

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 18** *RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre depósito de la constitución de la organización sindical denominada Federación de Asociación de Médicos y Titulados Superiores de Madrid, Sindicato Autónomo de Empleados y Técnicos Sanitarios de Madrid y Sindicato Interdisciplinar de Empleados Técnicos Especialistas y Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad de Madrid en anagrama (AMYTS-SAE y TS MAD-SIE TESSCAM) (número de depósito 28100058).*

Visto el escrito de solicitud de depósito de estatutos presentado por D.^a Ángela Hernández Puente, en representación de la organización sindical denominada Federación de Asociación de Médicos y Titulados Superiores de Madrid, Sindicato Autónomo de Empleados y Técnicos Sanitarios de Madrid y Sindicato Interdisciplinar de Empleados Técnicos Especialistas y Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad de Madrid en anagrama (AMYTS-SAE y TS MAD-SIE TESSCAM), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que el citado sindicato presentó escrito en esta oficina de depósito de estatutos, por el que solicitaba el depósito del acta de constitución y de sus estatutos.

Segundo

Los estatutos y el acta de constitución fueron suscritos por los siguientes promotores: D.^a Ángela Hernández Puente, en representación de Asociación de Médicos y Titulados Superiores de Madrid, D.^a María Dolores Martínez Márquez, en representación de Sindicato Autónomo de Empleados y Técnicos Sanitarios de Madrid, D.^a María Nieves Lozano Carbonero, en representación de Sindicato Interdisciplinar de Empleados Técnicos Especialistas y Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha de 1 de agosto de 2023 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 24 de agosto de 2023.

Tercero

Que la documentación presentada cumple todos los requisitos legales establecidos, siendo el ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y su ámbito funcional la de los profesionales de la medicina y titulados superiores, técnicos de cuidados auxiliares de enfermería y técnicos superiores sanitarios, tanto de las instituciones públicas como privadas.

Cuarto

Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo y demás disposiciones complementarias concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada, se deduce que los Estatutos contienen todos los requisitos exigidos en la citada Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, por lo que se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º.4 de dicha Ley y en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de Estatutos de la organización sindical denominada Federación de Asociación de Médicos y Titulados Superiores de Madrid, Sindicato Autonómico de Empleados y Técnicos Sanitarios de Madrid y Sindicato Interdisciplinar de Empleados Técnicos Especialistas y Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad de Madrid, siendo el ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y su ámbito funcional, la de los profesionales de la medicina y titulados superiores, técnicos de cuidados auxiliares de enfermería y técnicos superiores sanitarios, tanto de las instituciones públicas como privadas; así como la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social, de 10 de octubre (“Boletín Oficial del Estado”, 11 de octubre de 2011).

Madrid, a 28 de agosto de 2023.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

(03/14.918/23)

